

## Determinación de las causales de exclusión de la antijuridicidad en la eutanasia

### Determination of the Grounds for Exclusion of Antijurisdiction in Euthanasia

Narcisa Liseth Roca Fernández<sup>1</sup> ([nrocaf@unemi.edu.ec](mailto:nrocaf@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0002-5022-2130>)

Silvana Patricia Sigüencia Heredia<sup>2</sup> ([ssiguenciah@unemi.edu.ec](mailto:ssiguenciah@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0008-5563-1252>)

Mario Rolando Fierro Morejón<sup>3</sup> ([rferrom@unemi.edu.ec](mailto:rferrom@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0004-3821-8467>)

José Luis Verdezoto Pacheco<sup>4</sup> ([jverdezotop@unemi.edu.ec](mailto:jverdezotop@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0007-9900-7155>)

Alex Fabricio Espin Sandoval<sup>5</sup> ([aespins@unemi.edu.ec](mailto:aespins@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0004-9977-0618>)

### Resumen

La investigación aborda el dilema de la eutanasia en Ecuador, donde la falta de regulación clara y la limitada disponibilidad de cuidados paliativos para pacientes terminales plantean serios desafíos éticos y legales. Los objetivos específicos son analizar la doctrina y legislación sobre la eutanasia, conceptualizar los cuidados paliativos y revisar la reciente sentencia de la Corte Constitucional que abre un camino hacia la despenalización parcial de la eutanasia en ciertas circunstancias. El estudio examina el contexto de la eutanasia en otros países, especialmente Holanda y Colombia, donde se ha avanzado en reconocer el derecho a una muerte digna. La metodología empleada se basa en el análisis documental de legislación nacional e internacional, así como de doctrina jurídica relevante, con el objetivo de proponer un marco normativo

<sup>1</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>2</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>3</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>4</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>5</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

adecuado para la eutanasia en Ecuador. Entre los principales resultados se destaca que el concepto de muerte digna debe incluir tanto el derecho a cuidados paliativos adecuados como a la eutanasia en situaciones de sufrimiento terminal e irreversible. El impacto de esta investigación radica en su aporte a la discusión pública y jurídica sobre la legalización de la eutanasia en Ecuador, ayudando a delinear las circunstancias bajo las cuales podría aplicarse sin incurrir en responsabilidad penal y garantizando, al mismo tiempo, el respeto a la autonomía y dignidad de los pacientes terminales.

### **Abstract**

This research addresses the dilemma of euthanasia in Ecuador, where the lack of clear regulation and limited availability of palliative care for terminally ill patients present serious ethical and legal challenges. The specific objectives are to analyze the doctrine and legislation on euthanasia, conceptualize palliative care, and review the recent Constitutional Court ruling that opens a path towards the partial decriminalization of euthanasia under certain circumstances. The study examines the context of euthanasia in other countries, especially the Netherlands and Colombia, where progress has been made in recognizing the right to a dignified death. The methodology employed is based on a documentary analysis of national and international legislation, as well as relevant legal doctrine, with the aim of proposing an appropriate regulatory framework for euthanasia in Ecuador. Among the main findings, the concept of a dignified death should include both the right to adequate palliative care and the option of euthanasia in situations of terminal and irreversible suffering. The impact of this research lies in its contribution to public and legal discussion on the legalization of euthanasia in Ecuador, helping to outline the circumstances under which it could be applied without incurring criminal liability while ensuring respect for the autonomy and dignity of terminally ill patients.

**Palabras clave:** eutanasia, muerte, cuidados

**Keywords:** euthanasia, death, care

### **Introducción**

Si partimos de los diferentes fundamentos planteados a través de los años en torno a la vida, la dignidad, la posibilidad de elegir morir con dignidad, y como esto se contraponen con preceptos sociales, legales, e incluso religiosos, pero que a su vez limitan el derecho de las personas que se encuentran en condiciones graves y dolorosas, con enfermedades incurables, que ya no les están permitiendo disfrutar de la vida, y de todos los demás derechos de este derivan.

Pero por qué hablar de eutanasia, se ha observado que en la legislación colombiana los pacientes diagnosticados con una enfermedad incurable, tenían opciones sobre el procedimiento al que quieren acogerse al final de sus vidas; hoy en día los pacientes que tienen ese tipo de diagnóstico en Ecuador sólo pueden optar por el tratamiento a través de los cuidados paliativos.

La eutanasia en el Ecuador es un tema controvertido tanto en el ámbito penal como en el ético. En nuestro país la eutanasia se encuentra prohibida en la normativa penal, pero con la sentencia dictada el 4 de febrero del 2024 que expone la inconstitucionalidad en parte del art. 144 del Código Orgánico Integral Penal, abre una brecha que da paso a la despenalización de la eutanasia bajo ciertas circunstancias.

Como bien lo indicamos, esta sentencia es como el inicio de un camino que aún queda por recorrer; dentro de nuestro tema de investigación planteamos un punto importante, la exclusión de antijuridicidad en la eutanasia, que, en concreto, significa que un acto que normalmente sería considerado un delito o ilegal, es justificado válidamente y se le puede considerar que, aunque contempla una conducta que va contraria a la ley, no es sancionable. En este caso la problemática se basa en determinar estas causales o condiciones que puedan justificar la antijuridicidad de esta práctica.

## **Materiales y métodos**

### **Objetivo General**

Determinar las causales de exclusión de la Antijuridicidad en la Eutanasia.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar doctrina y leyes en relación a la Eutanasia, su concepto y clasificación.
- Conceptualizar y conocer acerca de los cuidados paliativos y la política nacional de los mismos.
- Analizar la sentencia de la Corte Constitucional donde se establecen las condiciones para la aplicación de la eutanasia.

### **Problemática**

El tema de la eutanasia ha sido un asunto controvertido desde sus inicios, e incorporarla dentro de la legislación de las distintas naciones, significó un reto y una lucha por parte de quienes tienen la pretensión de que se les reconozca como un derecho, y pese a que ha existido una evolución significativa aún en la actualidad son pocos los países que le han dado la legalidad correspondiente.

El país que fue pionero en incorporar esta figura legal, fue Holanda en la década de los setenta, siendo el primer caso, el de un médico que asistió en la muerte a su madre con la utilización de morfina dado que ella se encontraba en estado terminal; esto marcó un significativo precedente para que se dictaran consideraciones y pautas que rijan el actuar de los médicos para que ayuden en el suicidio de pacientes en estas mismas condiciones, es hasta el 2002 que a través de una ley, se exime a los médicos de responsabilidad penal en el cometimiento de estos procedimientos. (Bont et al., 2007)

En América Latina el panorama no es distinto, sin una regulación clara, la eutanasia sigue dando de qué hablar, no podemos referirnos a su aceptación y legalización como una realidad, cuando lo que tenemos son casos aislados y algunos pronunciamientos de los altos tribunales al respecto pero nada concreto; Colombia fue el primer país en dar un paso cuando la despenalizó en 1997, importante agregar que en este país es aplicable a pacientes que ya no pueden tener mejoría en su enfermedad y a quienes se les permite escoger la muerte digna ya sea por los cuidados paliativos, por la voluntad para decidir no continuar con los tratamientos que les están brindando o a través de que se aplique efectivamente la eutanasia. (Mayorga, 2022)

La situación en el mundo no dista mucho de la realidad de nuestro país, en Ecuador el problema se enmarca en la ausencia de normativa clara sobre la aplicación de la eutanasia, sumado a la limitada disponibilidad de cuidados paliativos a personas que padecen enfermedades terminales, presenta desafíos significativos en la toma de decisiones médicas, colocando en una situación difícil a los médicos y pacientes al no estar debidamente definidas, ni disponibles las opciones de tratamiento al final de la vida.

## Resultados

Para comenzar, es necesario conocer a lo que nos referimos con eutanasia.

### ¿Qué es la Eutanasia?

Según la RAE, la eutanasia es un acto u omisión que acelera la muerte con o sin consentimiento del paciente desahuciado, evitando así su sufrimiento (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2006).

Por su parte el diccionario panhispánico del español jurídico, presenta como definición de la eutanasia, al delito que consiste tanto en causar como cooperar a la muerte de una persona que lo haya pedido de forma libre y responsable, para dar fin a un sufrimiento excesivo e insoportable consecuente de una enfermedad o padecimiento grave. ( 2023)

Hay diversidad de argumentos e ideas en cuanto al concepto de eutanasia, pero concurren ciertos elementos, resulta importante mencionar, la eutanasia como el acto premeditado o programado, que tiene la finalidad de causar la muerte de una persona, que por voluntad propia decidiera hacerlo, cuando se encuentre en fase terminal de una enfermedad incurable, que le esté causando dolor e intenso sufrimiento. (Bravo, Reyes, & Gómez, 2022)

La Asociación Médica Mundial define la eutanasia como un acto intencional y con conocimiento, que se realiza para cesar la vida de otra persona, pero que reúne ciertos elementos: que la persona esté consciente y debidamente informada de que padece una enfermedad sin cura y que por su voluntad solicite terminar con su vida, el agente que conoce tanto el padecimiento como la voluntad de la persona, realice el acto con el fin de terminar con la vida de ésta, sin que exista un beneficio personal para este sino enmarcado en un acto de compasión. (2015)

Dentro del manual de ética y deontología médica el concepto de eutanasia incluye exclusivamente al acto intencional y directo a provocar la muerte de alguien que padece una enfermedad terminal, siempre que exista una petición expresa y reiterada. (Organización Médica Colegial de España, 2011)

No hay un solo criterio, existen diversas posturas al respecto, dentro de una investigación de la eutanasia en el plano social el autor presenta argumentos sobre esta práctica, primero como un manifiesto de la libertad individual de cada persona, de que pueda decidir sobre su muerte, pero lo que cuestiona es el hecho de que lo vean como un acto de compasión que en sus palabras está mal entendida y que se centra únicamente en la intención de evitar sufrimiento pero que no está considerando la acción como tal de la eutanasia. (Zurriarán, 2019)

### **Clasificación de la Eutanasia**

Para conocer un poco más sobre el tema de la eutanasia es necesario diferenciar cuál es la eutanasia pasiva de la eutanasia activa. Por tal motivo se las definirán de la siguiente manera:

**Qué es la eutanasia pasiva o también llamada eutanasia negativa.** Esta consiste en que se omite el tratamiento, que prolonga la vida del paciente. Siendo la causa la muerte natural. Pero al mismo tiempo este tipo de eutanasia no quiere decir que lleve inmersa la desvinculación o abandono total del paciente, ya que éste seguirá recibiendo los cuidados tanto higiénicos como paliativos a base de medicamentos sedantes y calmantes del dolor (Campos Calderón, Sánchez EScobar, & Jaramillo Lezcano, 2001).

**Que es la eutanasia activa o también llamada eutanasia positiva.** Ésta se da cuando las acciones van dirigidas a provocar la muerte del paciente, es decir está encaminada a reducir el tiempo de la muerte, con la administración de medicación (Campos Calderón, Sánchez EScobar, & Jaramillo Lezcano, 2001).

### **Vida Digna**

Hace referencia a aquella en donde se desarrollan los mejores aspectos que un ser humano puede tener, que contempla una dimensión tanto personal como social; aspectos que tienen como marco de referencia la ley natural. (López de Llergo, 2018)

### **Muerte Digna**

Como un derecho emergente en Colombia, hace referencia a esa posibilidad de las personas al fin de su vida para que tengan condiciones dignas, sin dolor y sufrimiento, en donde se respete su autonomía y sus decisiones y que fomente el desarrollo de su personalidad, que se materializa en el acceso a cuidados paliativos, eutanasia activa y pasiva. (Correa, Muerte digna. Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente, 2021)

### **Paciente Terminal**

Un paciente terminal es aquel al que los recursos curativos ya se le han agotado, por lo que la muerte es inminente, pero no por ello sus cuidados y tratamientos deben ser olvidados; aunque para él y su familia, la muerte representa un alivio, y que ya no sea temida ni pueda ser combatida, debe existir el mayor grado de satisfacción posible para el paciente en este tiempo limitado de vida. (Cecconello, Erbs, & Geisler, 2022)

### **Los Cuidados Paliativos**

Los cuidados paliativos se enfocan en una atención médica que tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de los pacientes y por ende de sus familiares, que enfrentan enfermedades potencialmente mortales con diagnósticos incurables o con lesiones graves. Estos cuidados se centran en prevenir y aliviar el sufrimiento a través de una identificación temprana de una evaluación y un tratamiento adecuado del dolor y otros problemas físicos, así como también problemas psicosociales y espirituales. Los cuidados paliativos también se ocupan en abordar los problemas emocionales, los sociales y prácticos que surgen debido a la enfermedad que padece el paciente (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Los cuidados paliativos se refieren a una atención integral y activa que se brinda a las personas de todas las edades que experimenta un sufrimiento grave relacionado con la salud debido a una

enfermedad grave, especialmente aquellos que se encuentran en las etapas cercanas al final de su vida. El objetivo principal de los cuidados paliativos es mejorar la calidad de vida de los pacientes, así como de sus familias y de sus cuidadores. (Derecho a Morir Dignamente, 2021)

## Marco Legal

A continuación, se detallarán las normas en torno a la eutanasia dentro de nuestro país:

Empecemos con los derechos constitucionales, aquellos que derivan de la libertad, y se encuentran plasmados en artículo 66:

- En el numeral 1: se establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida, prohibiendo la pena de muerte;
- En el numeral 2: el Ecuador va más allá al reconocer que esta vida debe tener la condición de ser digna, asegurando salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, seguridad social, entre otros servicios sociales.
- En el numeral 3: se encuentra el derecho a la integridad física que incluye: en su literal a) la integridad física, psíquica, moral y sexual [...] (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Una enfermedad en fase terminal acarrea consigo una discapacidad por lo que podría entrar también el artículo 48 numeral 5 que da al Estado la obligación de establecer programas adecuados, orientados al tratamiento de personas en situación de discapacidad severa, que le permita el máximo desarrollo de su personalidad, fomentando la autonomía y disminuyendo la dependencia. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Al tratarse del acto de terminar con la vida de otro, aunque en ciertas condiciones, esta conducta se ajusta al tipo penal de homicidio art.144 del COIP que establece: “la persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 13 años” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Respecto a la **antijuridicidad** en nuestro COIP:

Art 29.- Define a la conducta penalmente relevante como antijurídica cuando amenaza o lesiona sin justa causa un bien jurídico protegido por este Código. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Pero también existen casos excepcionales dentro de esta figura jurídica, esto se plasma en el Código Orgánico Integral Penal: Art 30.- Causas de exclusión de la antijuridicidad; - No existe una infracción penal aun cuando la conducta es típica, pero se encuentra justificada con el estado de necesidad, la legítima defensa o cuando se actúa por orden de autoridad competente o cuando se cumpla con un deber legal, siempre que esto se encuentre comprobado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Debido a que, al hablar de eutanasia dentro del concepto, uno de los requisitos, es la decisión de la persona que quiere acogerse a ella, conviene considerar, en la Ley de Derechos y Amparo del Paciente, se consagra la voluntad del paciente; en el artículo 6, todo paciente tiene el derecho a decidir seguir o declinar el tratamiento médico, y el centro de salud deberá obligatoriamente informarle las consecuencias que su decisión acarrea. (Asamblea Nacional del Ecuador, 1995)

### **Política Nacional de cuidados paliativos.**

La Asociación Ecuatoriana de Cuidados Paliativos (ASECUP), ha presentado una propuesta de Ley Orgánica de cuidados paliativos ante la Asamblea Nacional. La misma que fue aprobada y hoy se la conoce como la Política Nacional de Cuidados Paliativos 2022-2026. En esta se establece la creación de un sistema nacional de cuidados paliativos buscando garantizar el derecho a la atención especializada en cuidados paliativos (Ministerio de Salud Pública, 2022).

Dentro de esta política nacional se incluyen reconocimiento y capacitación del voluntariado dentro de los equipos de cuidados paliativos, así como regulaciones sobre la formación del equipo multidisciplinario y la posibilidad de convenios entre establecimientos públicos y privados para cubrir la demanda de cuidados paliativos. Todos estos esfuerzos buscan mejorar la accesibilidad y la calidad de los cuidados paliativos a las personas que sufren enfermedades potencialmente mortales en el País.

Dentro de este Plan Nacional de cuidados paliativos, tenemos principios fundamentales que se rigen para los cuidados paliativos a un paciente con enfermedad potencialmente mortal. Dentro de estos principios tenemos:

- Brindar alivio del dolor y de otros síntomas.
- Reconocen a la vida y ven a la muerte como un proceso natural.
- No aceleran ni retrasan la muerte.
- Abordan aspectos espirituales y psicológicos del cuidado del paciente.
- Ofrecen un sistema de apoyo que ayuda a los pacientes a vivir de manera activa hasta el final de sus días.
- Brindan apoyo a las familias del paciente para que puedan adaptarse durante la enfermedad y en el duelo.
- Utilizan un enfoque de equipo para satisfacer las necesidades de los pacientes y sus familias, incluyendo en este el apoyo emocional en el duelo cuando éste sea necesario.
- Mejoran la calidad de vida y pueden tener un impacto positivo en el curso de la enfermedad.
- Son aplicados desde las etapas tempranas de la enfermedad, se pueden combinar con otros tratamientos que prueben prolongar la vida como es la quimioterapia o la radioterapia, e inclusive investigaciones necesarias para comprender y manejar situaciones clínicas complejas (Ministerio de Salud Pública, 2022).

Al ser el Ecuador el noveno país en el cual se despenaliza la eutanasia deberíamos tener información sobre la despenalización de la eutanasia en los distintos países que también han optado por esta postura, como son: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Colombia Canadá, Suiza, España y Portugal.

## **La Eutanasia en Países Bajos**

Este es el país pionero en la despenalización de la eutanasia, pues en abril del 2001 se pudo aprobar la eutanasia activa, luego de que se tomaran algunas decisiones judiciales que dieron paso a esta legalización.

La eutanasia se encuentra regulada por la Ley de Eutanasia, dentro de la cual se establece como puede llevarse a cabo, es decir como un médico puede realizar esto sin tener repercusiones legales. Así como en el Ecuador dentro de esta ley se encuentra que el paciente debe encontrarse sufriendo insoportablemente sin perspectivas de mejora. Y que haya expresado su voluntad y siendo está bien considerada en su deseo de morir.

El procedimiento por el cual se lleva a cabo la eutanasia en este país es de carácter estricto y debidamente regulado, debiendo el paciente contar con evaluaciones de varios especialistas y médicos, que se encuentren debidamente facultados y cumplir con los requisitos legales establecidos en la norma.

Con estos antecedentes normativos, en el año 2022 se introduce el Código sobre la Eutanasia, Explicación de la verificación en la práctica (CRV, 2022).

## **La Eutanasia en Bélgica**

Este fue el segundo país en legalizar la eutanasia estableciendo que ésta puede llevarse a cabo por un médico cuando el paciente tiene un sufrimiento insoportable sin perspectivas de mejora y que, así como aprobación solicitada en Países Bajos, también se necesitan que el paciente exprese de manera voluntaria y bien considerada el deseo que tiene de morir.

La eutanasia dentro de este país se encuentra sujeto a un proceso de la misma manera que en Países Bajos, es decir, un proceso estricto y regulado en el cual también incluyen evaluaciones de especialistas y de médicos, así como a seguir todos los procedimientos y requisitos legales que se encuentran establecidos en las normas vigentes.

Cabe resaltar también que en Bélgica es permitida la eutanasia en menores de edad, es decir, en menores de 12 años bajo ciertas condiciones. Esta ley se aprobó en el 2014, para los menores que padecen una enfermedad terminal y que cumplen con ciertos criterios de madurez y consentimiento informado.

Al momento de la legalización de la eutanasia en Bélgica se generó un gran debate y controversias tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Y a que al ser este el primer país en despenalizar la eutanasia en menores de 12 años era un gran golpe para la sociedad. Algunos defendían el derecho de morir con dignidad y consideraban que la eutanasia es una opción legítima para aquellos que padecen; mientras que otros argumentan que la eutanasia socava el valor de la vida humana y plantea preocupaciones tanto éticas como legales (Lorda & Barrio Cantalejo, 2012).

### **La Eutanasia en Luxemburgo**

En Luxemburgo, la eutanasia y el suicidio asistido fueron despenalizados en el año 2009. La persona que solicita la eutanasia debe tener una aflicción grave, incurable e irreversible que provoque un sufrimiento físico o mental que llegue a ser insoportable.

La ley establece que ningún establecimiento hospitalario puede negarse a permitir que un médico practique la eutanasia o el suicidio asistido cuando se cumplen con todas y cada una de las condiciones previstas en la ley, además se reconoce el derecho de cada médico a negarse a participar en la práctica de la eutanasia.

La eutanasia en este país se encuentra sujeta a un proceso que es regulado y que requiere una evaluación cuidadosa de la situación del paciente, si bien ciertos factores objetivos pueden contribuir a la estimación del sufrimiento insoportable y sin perspectivas de mejora, esta evaluación también depende de gran medida de la personalidad y de los valores que tenga el paciente (Cámara de los Diputados y el Consejo de Estado, 2009).

### **La Eutanasia en Colombia**

La eutanasia en Colombia fue legalizada por la Corte Constitucional en 1997, en la sentencia C-239, y ampliada y aclarada en las Sentencias T-970 (2014) y C-233 (2021). Convirtiéndose en primero de los pocos países del mundo que permite legalmente la eutanasia y siendo el primero en tomar esta decisión en América.

La eutanasia en este país se encuentra debidamente regulada por la ley 1733 expedida en el año 2014 y que ha sido ratificada mediante varias resoluciones del Ministerio de salud y de la protección social.

La eutanasia se permite en casos de enfermedad terminal incurable y que cause sufrimiento insoportable. La persona que solicita. Debe ser mayor de edad y tener capacidad para tomar decisiones informadas, además, se requiere que el paciente exprese de manera libre, inequívoca e informada, su deseo de acceder a este procedimiento.

Colombia también permite la eutanasia en menores de edad en casos excepcionales, siempre y cuando se cumpla con ciertos requisitos y se cuente con el consentimiento de los padres o tutores legales.

De la misma manera que en las anteriores legislaciones se encuentra sujeta a un proceso que debe ser regulado y que requiere evaluación de un comité médico y ético para probar dicha solicitud. Sí, la solicitud es rechazada, el paciente puede solicitar la revisión de su caso por un segundo comité (Mendoza-Villa & Herrera-Morales, 2016).

### **La Eutanasia en Canadá**

La eutanasia en Canadá es más conocida como la asistencia médica de morir o MAID, éste ha sido un tema de creciente debate y evolución desde que se dio su legalización en el año 2016.

A partir de ese año se ha observado un aumento significativo en los casos de eutanasia dentro del país en el 2021 se registraron 10064 casos, lo que representa aproximadamente el 4.1% de todas las muertes ocurridas en Canadá (Serrano, 2023).

La eutanasia en Canadá estaba destinada a personas con enfermedades terminales, pero, sin embargo, a partir del marzo del 2024 los criterios se han ampliado para incluir a pacientes con enfermedades mentales graves, además se están considerando reformas que permitan la eutanasia en personas con trastorno de consumo de sustancias (Fernández, 2023).

Estas ampliaciones en los criterios han generado controversia y preocupación en relación con la ética y la seguridad de permitir la eutanasia en estos casos. Algunos críticos argumentan que esta ampliación podría vulnerar a los grupos más desfavorecidos y comparan esta práctica con la eugenesia (Publicaciones Semana, 2023).

La disponibilidad de la eutanasia también ha generado una serie de preocupaciones sobre un impacto en los cuidados paliativos. Se está señalando que los recursos y personal de los cuidados paliativos se están desviando hacia la eutanasia, lo que podría resultar en una disminución del acceso a cuidados adecuados para algunos pacientes.

Esta situación ha llevado a debate sobre el equilibrio entre la eutanasia y los cuidados paliativos y en si la necesidad de garantizar que ambos enfoques estén disponibles y sean accesibles para aquellos pacientes que los necesite.

La eutanasia en este país ha generado un gran debate político y social, unos defienden la eutanasia como un derecho fundamental de aliviar el sufrimiento de las personas, otros argumentan que se está fomentando la “cultura de la muerte” en lugar de proporcionar tratamientos y apoyo adecuado a aquellos que están sufriendo o padeciendo alguna enfermedad .

En este sentido la opinión pública se encuentra dividida al respecto, con algunos apoyando fermente la eutanasia como una opción legítima, mientras que otros temen que las leyes demasiado permisivas puedan llevar a decisiones apresuradas o influenciadas por la desesperación en lugar de una evaluación cuidadosa de todas las opciones disponibles.

## **La Eutanasia en España**

La eutanasia en España fue despenalizada mediante la Ley Orgánica 3 del 2021 que entró en vigor el 25 de marzo del 2021. Dentro de esta ley se regula la prestación de ayuda para morir, permitiendo tanto la eutanasia activa como el suicidio asistido (Noticias Jurídicas, 2021).

Para solicitar la eutanasia el paciente debe cumplir ciertos requisitos, como tener una nacionalidad española o en si tener residencia legal en España, sufrir o padecer una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, y formular dos solicitudes de manera voluntaria y que sean realizadas por escrito, separadas por al menos 15 días naturales. Además de esto, el paciente debe presentar un consentimiento informado antes de recibir la prestación de ayuda para morir (Jefatura del Estado, 2021).

Dentro del proceso se incluye también una evaluación detallada por un equipo médico, asegurando así que el paciente esté consciente de su situación y que ha tomado la decisión de manera libre e informada. Es necesario también que el paciente reciba una información completa sobre su diagnóstico, cuáles son las opciones terapéuticas y los cuidados paliativos disponibles.

El Tribunal Constitucional español ha sido quien ha respaldado esta ley destacando que garantiza la autodeterminación de las personas sin desproteger la vida enmarcando a la eutanasia como un derecho individual dentro de un contexto ético y legal que respeta la dignidad y la autonomía de los pacientes críticos (BRUNET, 2023).

La Ley Orgánica 3/2021 ha generado un impacto significativo dentro de toda España siendo así el sexto país del mundo en conocer el derecho a la eutanasia.

Desde su entrada en vigor se han practicado alrededor de 180 casos de eutanasia, esta ley ha ampliado la integridad física y moral recogida en la Constitución española y reconocida internacionalmente como hecho humano.

### **La Eutanasia en Nueva Zelanda, Suiza**

Nueva Zelanda es el primer país en el mundo en legalizar la eutanasia mediante un referéndum o votación popular llevado a cabo en octubre del 2020. La ley que regula la eutanasia entra en vigor

el 7 de noviembre del 2021, permitiendo este procedimiento bajo estrictas condiciones (Otoya, 2020).

Para poder acceder al procedimiento en este país se requiere que el paciente tenga una enfermedad terminal con una expectativa de vida menor a 6 meses y que este experimentando un subimiento insoportable que no pueda ser aliviado de ninguna manera. Dos médicos pueden certificar que el paciente se encuentre bien informado sobre su condición y las alternativas que se encuentran disponibles. Además, el proceso de la solicitud debe ser debidamente documentado y firmado, y toda la documentación debe encontrarse archivada (Breuer, 2021).

La implementación de esta ley ha requerido la capacitación del personal sanitario hasta la fecha unos 6000 profesionales de la salud han completado los módulos de entrenamiento y 129 médicos y enfermeras están debidamente capacitados para administrar la eutanasia, sin embargo, la disponibilidad de estos servicios puede variar en las diferentes regiones del país.

Se podría decir que esta medida ha sido considerada como un acto de compasión y autonomía para aquellos pacientes que enfrentan un sufrimiento intolerable al final de sus días ofreciendo una opción adicional además de encontrarse con los cuidados paliativos, aunque sea generado un debate sobre la suficiencia de los recursos destinados para estos cuidados (Semana, 2021).

### **La Eutanasia en Portugal**

La eutanasia fue legalizada en Portugal en mayo del 2023, Luego de llevarse a cabo un proceso legislativo largo en el cual incluyeron varios vetos presidenciales y del Tribunal Constitucional.

La ley fue promulgada por el Presidente Marcelo Rebelo de Souza, después de que el Parlamento la aprobara por cuarta vez ignorando los vetos anteriores. Permite la eutanasia en caso de las personas mayores de edad que padezcan un sufrimiento de gran intensidad con lesión definitiva de gravedad extrema o enfermedad grave e incurable (CONSTENLA, 2023).

El procedimiento debe ser llevado a cabo por profesionales de la salud y se da la prioridad al suicidio asistido. Además, esta ley también establece un plazo de 2 meses entre la aceptación de

la solicitud y la realización del procedimiento e incluye el apoyo psicológico obligatorio para el solicitante.

Esta normativa es aplicable únicamente para los ciudadanos portugueses y residentes legales, excluyendo a los extranjeros que ingresen al país con el propósito de someterse a este procedimiento (Portugal legaliza la eutanasia, 2023).

## **Discusión**

También se encontraron algunos datos sobre la aplicación de cuidados paliativos en nuestro país. Según datos tomados por la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos (ALCP), este tema no sólo es relativamente nuevo, apareciendo a la luz en el país en 1995, sino que según estadísticas resulta ineficiente. Existen 78 equipos de Cuidados Paliativos en el país, entre interhospitalario, extrahospitalario y mixto, teniendo una tasa de 4,6 recursos asistenciales por millón de habitantes, otro indicador es la distribución de medicamentos derivados del opio que ayudan en el tratamiento del dolor, si bien la media a nivel de Latinoamérica es de 5mg DOME per cápita, que ya es bajo a comparación del resto del mundo, Ecuador alcanza el porcentaje de 2,5 mg DOME per cápita. Seguido de esto, apenas hasta 2018 surge la especialización para este tipo de cuidados en el campo de la medicina, lo que significa un déficit en profesionales expertos en el área y por último la falta de una ley que los regule, pues se encuentran apenas orientados por una política nacional. (Pastrana, De Lima, Sánchez, & Van Steijn, 2021)

## **Conclusiones**

Los derechos fundamentales de las personas como la vida digna, integridad personal, libre desarrollo de la personalidad entre otros, se encuentran plasmados en las distintas leyes de nuestro país y principalmente en nuestra Constitución, en un tema como la eutanasia, resulta necesario observar la aplicación a la realidad de estos derechos, dentro de nuestra investigación, llegamos a los siguientes resultados:

Primero, del análisis de la sentencia dictada el miércoles 05 de febrero del 2024 que sitúa al Ecuador como el noveno país alrededor del mundo en despenalizar la eutanasia y permitir que los médicos puedan practicarla sin ser sancionados penalmente, se obtuvo:

- El juzgador consideró que el derecho a la vida, es de carácter fundamental y que la normativa ha sido creada para protegerlo, se refiere a la inviolabilidad de la vida, como un derecho quedar sin la protección de la ley penal y que por ese lado no hay inconstitucionalidad en el artículo que tipifica el homicidio, ya que sanciona cuando una vida es arrebatada arbitrariamente por un tercero, llegando así a la conclusión de que al darse la eutanasia bajo un consentimiento en amparo a la voluntad del paciente, esta no resulta un acto típico encasillado en esta figura penal. (SENTENCIA 67-23-IN/24, 2024)
- En cuanto al derecho a la vida digna, señala que esta requiere las mínimas condiciones para una existencia decorosa, dentro de lo cual señala que ninguna persona puede ser obligada a vivir en condiciones que le hagan pasar por sufrimiento extremo, plasmando así también el derecho a la libertad, que protege a las personas y evita que sean obligadas a hacer algo o dejar de hacer algo que no quieren, dando una condición más a favor de la eutanasia, encontrando aquí un vacío legal sobre si es o no prohibido que se dé la despenalización de la eutanasia solicitada de forma voluntaria e informada por un paciente en fase terminal, enfermedad incurable, lesiones extremas y con sufrimiento extremo. (SENTENCIA 67-23-IN/24, 2024)

## Bibliografía

Asamblea Nacional del Ecuador. (1995). Ley de Derechos y Amparo del Paciente. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Normativa-Ley-de-Derechos-y-Amparo-del-Paciente.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* .

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.

Asociación Médica Mundial. (2015). *Manual de Etica Médica*. Obtenido de [https://www.wma.net/wp-content/uploads/2016/11/Ethics\\_manual\\_3rd\\_Nov2015\\_es.pdf](https://www.wma.net/wp-content/uploads/2016/11/Ethics_manual_3rd_Nov2015_es.pdf)

BBC News Mundo. (7 de febrero de 2024). *Ecuador despenaliza la eutanasia con una histórica sentencia sobre el caso de Paola Roldán*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/articulos/ce5k6gne478o#:~:text=Ecuador%20despenaliza%20la%20eutanasia%20con,el%20caso%20de%20Paola%20Rold%C3%A1n&text=%22Conmovida%20y%20con%20alivio%22,la%20eutanasia%20activa%20en%20Ecuador>.

Bont, M., Dorta, K., Ceballos, J., Randazzo, A., & Urdaneta, E. (2007). Eutanasia: una visión histórico-hermenéutica. *Comunidad y Salud*. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1690-32932007000200005#:~:text=Los%20primeros%20casos%20ocurrieron%20en,etapa%20terminal%20a%20cometer%20suicidio](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932007000200005#:~:text=Los%20primeros%20casos%20ocurrieron%20en,etapa%20terminal%20a%20cometer%20suicidio).

Bravo, O., Reyes, F., & Gómez, F. (2022). Eutanasia y la necesidad de regulación en materia de salud en México. *REVISTA DYCS VICTORIA*, 06-15. doi:<https://doi.org/10.29059/rdycsv.v5i1.157>

Breuer, M. (10 de 12 de 2021). *En Nueva Zelanda entró en vigor la ley de eutanasia*. Obtenido de <https://marcos-breuer.com/2021/12/10/en-nueva-zelanda-entro-en-vigor-la-ley-de-eutanasia/>

BRUNET, J. M. (22 de mar de 2023). El Constitucional avala la ley de eutanasia al garantizar la autodeterminación de las personas “sin desproteger la vida”. *El País*.

Cámara de los Diputados y el Consejo de Estado. (2009). *Legislación que regula los cuidados paliativos así como la eutanasia y la asistencia al suicidio*. Luxemburgo: Memorial (Boletín Oficial).

Campos Calderón, F., Sánchez Escobar, C., & Jaramillo Lezcano, O. (2001). Consideraciones acerca de la Eutanasia. *Medicina Legal de Costa Rica*, 18(1). Obtenido de [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152001000200007](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000200007)

Cecconello, L., Erbs, E., & Geisler, L. (2022). Conductas éticas y el cuidado al paciente terminal. *Revista Bioética*, 405-412.

(2016). *Comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio y modificación del Código Penal y de la Ley reguladora de los funerales*.

CONSTENLA, T. (17 de may de 2023). El presidente de Portugal promulga la ley de la eutanasia tras dos años de trabas. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/sociedad/2023-05-17/el-presidente-de-portugal-promulga-la-ley-de-la-eutanasia-tras-dos-anos-de-trabas.html>

Correa, L. (17 de may de 2020). *DescLAB*. Obtenido de Eutanasia y asistencia médica al suicidio en Colombia: 4 requisitos que se deben cumplir: <https://www.desclab.com/post/requisitos>

Correa, L. (2021). Muerte digna. Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente. *Opinión Jurídica*. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v20n41a4>

CRV. (2021). *COMISIONES REGIONALES DE VERIFICACIÓN DE LA EUTANASIA. INFORME ANUAL*. RTE.

CRV. (2022). *Código sobre la Eutanasia*. Utrecht: Comisiones regionales de verificación de la eutanasia RTE.

Derecho a Morir Dignamente. (12 de enero de 2021). *Eutanasia y Cuidados Paliativos son complementarios*. Obtenido de <https://derechoamorir.org/2021/01/12/eutanasia-y-cuidados-paliativos-van-de-la-mano/>

DPEJ. (03 de 07 de 2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/eutanasia>

Fernández, M. (27 de 10 de 2023). Canadá da un paso más en la eutanasia: la legalizará en 2024 para drogadictos. *El Debate*. Obtenido de [https://www.eldebate.com/sociedad/20231027/canada-da-paso-eutanasia-legalizara-2024-drogadictos\\_149022.html](https://www.eldebate.com/sociedad/20231027/canada-da-paso-eutanasia-legalizara-2024-drogadictos_149022.html)

Jefatura del Estado. (2021). *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia*. Madrid: «BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 2021.

López de Llergo, A. (2018). La vida digna, acotada por la ética. *Revista Panamericana de Pedagogía*, 225-234.

Lorda, P. S., & Barrio Cantalejo, I. M. (ene./feb. de 2012). La eutanasia en Bélgica. *Revista Española de Salud Pública*, 86(1). Obtenido de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-57272012000100002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272012000100002)

Mayorga, L. (2022). La eutanasia en América Latina: conexidad entre los principios de libertad, autonomía moral y dignidad en relación con el derecho a la vida . *Justicia y Derecho*, 56-80.

Mendoza-Villa, J. M., & Herrera-Morales, L. A. (octubre - diciembre de 2016). Reflexiones acerca de la eutanasia en Colombia. *Revista Colombiana de Anestesiología*, 44(4), 324-329. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombiana-anestesiologia-341-articulo-reflexiones-acerca-eutanasia-colombia-S0120334716300867>

Ministerio de Salud Pública. (2022). *Política nacional de cuidados paliativos 2022-2026*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 166 del 11 de octubre de 2022. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoibWZmZWZWRIMTItMzRjNS00NjEyLTg0OTctNzY0YTIwMDdkOGNkLnBkZiJ9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoibWZmZWZWRIMTItMzRjNS00NjEyLTg0OTctNzY0YTIwMDdkOGNkLnBkZiJ9)

*Noticias Jurídicas*. (25 de 03 de 2021). Obtenido de Ley Orgánica 3/2021: España legaliza la eutanasia: <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/16118--ley-organica-3-2021:-espana-legaliza-la-eutanasia/>

Organización Médica Colegial de España. (2011). *Manual de Ética y Deontología Médica*. Obtenido de <https://paliativossinfronteras.org/wp-content/uploads/Manual-de-Etica-y-Deontologia-Medica-1.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (20 de agosto de 2020). *Cuidados paliativos*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

Otoya, R. (30 de 10 de 2020). Nueva Zelanda, el primer país que legaliza la eutanasia en un referéndum. *Clarín*. Obtenido de [https://www.clarin.com/mundo/nueva-zelanda-primer-pais-legaliza-eutanasia-referendum\\_0\\_p9-82s4jB.html](https://www.clarin.com/mundo/nueva-zelanda-primer-pais-legaliza-eutanasia-referendum_0_p9-82s4jB.html)

Pastrana, T., De Lima, L., Sánchez, M., & Van Steijn, D. (2021). Atlas de Cuidados Paliativos en Latinoamérica 2020. *segunda*. Obtenido de <https://cuidadospaliativos.org/uploads/2021/8/Atlas%20de%20Cuidados%20Paliativos%20en%20Latinoamerica%202020.pdf>

Portugal legaliza la eutanasia. (17 de 05 de 2023). *La Vanguardia*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20230517/8973046/portugal-legaliza-eutanasia.html>

Publicaciones Semana. (7 de marzo de 2023). *Semana*. Obtenido de Canadá: sigue polémica por acceso de enfermos mentales a muerte asistida; opositores hablan de “cultura de la muerte”: <https://www.semana.com/mundo/articulo/canada-sigue-polemica-por-acceso-de-enfermos-mentales-a-muerte-asistida-opositores-hablan-de-cultura-de-la-muerte/202358/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2006). Diccionario de la lengua española. Recuperado el 27 de dic de 2022, de <https://dle.rae.es>

Semana. (8 de noviembre de 2021). *La eutanasia es legal en Nueva Zelanda: estos son los casos en los que aplica*. Obtenido de <https://www.semana.com/mundo/articulo/la-eutanasia-es-legal-en-nueva-zelanda-estos-son-los-casos-en-los-que-aplica/202135/>

SENTENCIA 67-23-IN/24, CASO 67-23-IN (Corte Constitucional del Ecuador 5 de febrero de 2024). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=)



Serrano, R. (17 de noviembre de 2023). *ACEPRENSA*. Obtenido de Cómo Canadá se ha puesto a la cabeza mundial en eutanasia: <https://www.aceprensa.com/ciencia/eutanasia/como-canada-se-ha-puesto-a-la-cabeza-mundial-en-eutanasia/>

Tomás y Valente, C. (1997). La regulacion de la eutanasia en Holanda (1). *ADPCP, L*. Obtenido de <file:///C:/Users/Asus/Downloads/Dialnet-LaRegulacionDeLaEutanasiaEnHolanda-46506.pdf>

Zurriaráin, R. (2019). Aspectos Sociales de la Eutanasia. *Cuadernos de Bioética*, 23-34.